



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1091/2022  
Fecha Resolución: 30/06/2022

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Sobre estimación del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Silvia Domínguez Varela contra acuerdo de 16 de junio de 2022, adoptado por el Tribunal en el proceso selectivo de Auxiliar Administrativo para la Oficina de Gestión del Plan Contigo, relativo a baremación definitiva de fase de concurso y calificación final global del procedimiento.

Con fecha de 16 de junio de 2022, el Tribunal de Selección del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo para la Oficina de Gestión del Plan Contigo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor adopta Acuerdo sobre Resolución de Alegaciones a la baremación provisional de la fase concurso, estableciendo la baremación definitiva de dicha fase y la calificación final global del procedimiento.

Consta recurso de alzada contra el acuerdo anteriormente mencionado presentado el 24 de junio de 2022 por D<sup>a</sup> Silvia Domínguez Varela.

Consta en el expediente acta del Tribunal de selección de sesión de 30 de junio de 2022 (csv 3WhQ2sblnMWqpVymZ1He8A==), en el que se propone a esta Alcaldía la estimación y recogiendo lo siguiente:

*“Este Tribunal se constituye para estudiar el recurso de alzada presentado por Doña Silvia Domínguez Varela contra acuerdo de 16/06/2022 (csv upDoX7xBjYQ1uV6TP46xYw==), relativo a la baremación definitiva fase de concurso y calificación final en el global del procedimiento en el proceso selectivo de Auxiliar Administrativo para la Oficina de Gestión del Plan Contigo.*

*La aspirante presenta recurso de alzada contra el acuerdo de desestimación de las alegaciones formuladas a la baremación provisional de méritos.*

*Éste tribunal desestimó la alegación presentada a la baremación provisional del concurso al no acreditarse la categoría profesional en el documento aportado denominado Anexo I recopilatorio elaborado por AGE. En el periodo establecido para la interposición de recuso de alzada por la aspirante se presenta documento de acreditación de servicios prestados en el Ayuntamiento de Sevilla y en Consorcio de Transporte Metropolitano donde si se acredita la categoría profesional en las relaciones laborales esgrimidas por la misma.*

*En este sentido cabe resaltar a lo dictaminado por el **Tribunal Supremo en Sentencia de 14 de septiembre de 2004** (rec.2400/1999) y en **Sentencia de fecha 4 de mayo de 2009** (rec. 5279/2005), que establece:*

*«En relación con lo que antecede, conviene subrayar que ciertamente los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa (art. 103 CE). Pero debe destacarse también que esos criterios de racionalidad y proporcionalidad, que antes se han apuntado, no permiten valorar como incumplimiento de las repetidas bases aquellos comportamientos de los aspirantes que no respondan a una resistencia a observarlas, sino a una razonable duda sobre su*

Código Seguro De Verificación:	3cjcCjdm9dYxa0wqjKdlGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	30/06/2022 11:37:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3cjcCjdm9dYxa0wqjKdlGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3cjcCjdm9dYxa0wqjKdlGw==</a>		





*significado o alcance. Cuando esto último suceda lo procedente será permitir subsanar el error inicial en que se pueda haber ocurrido»*

*Considera este Tribunal que debe estimarse el recurso de alzada presentado, atendiendo a lo anterior, y considerando que los méritos subsanados por la aspirante habían sido alegados, sólo que es en el recurso presentado cuando se presenta aclaración de la categoría concreta y que estos méritos se cumplían al momento de la fecha de finalización del plazo de solicitudes del proceso.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

**Primero.-** Estimar el recurso de alzada presentado por Doña Silvia Domínguez Varela, procediéndose a valorar la experiencia acreditada como auxiliar administrativo y administrativo en el Ayuntamiento de Sevilla y en el Consorcio de Transporte Metropolitano, procediéndose a revisar la puntuación en dicho apartado.

**Segundo.-** Notificar el presente Decreto a la interesada con indicación de los recursos que contra ésta resolución procedan en derecho y publicar en la web y tablón municipal.  
Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, don Juan M. López Domínguez, en fecha y hora de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	3cjcCjdm9dYxa0wqjKdlGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	30/06/2022 11:37:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3cjcCjdm9dYxa0wqjKdlGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3cjcCjdm9dYxa0wqjKdlGw==</a>		

